

CONTRATO N° 011-2024-SGL-GAF-MDS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDS

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO MENOR CUI N° 2576806”**

Conste por el presente documento, la **EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO MENOR CUI N° 2576806”** que celebra:

De una parte:

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20190583369**, con domicilio legal en la Av. Fernandini Nro. S/N (en el mismo Estadio de Sachaca), Distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa, representada por la **Abg. ROCIO CAMPANA CHACCA** Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Sachaca, identificada con **DNI N° 42257037**, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 05-2023-MDS, en merito a la delegatura de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDS

y de otra parte:

- **CONSORCIO ILLARIY** integrado por:
  1. **P & P INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAC.** con **RUC N° 20600917111**, con participación del **97 %**, con domicilio legal Av. Sta. Rosa Mza. N Lote 08 A.H. Huanta I (Sublt C – Urb. Semirustica Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho., Provincia y Departamento de Lima, representado por su Representante Legal **SR. FELIX ALEXANDER PAIRAZAMAN DE LA CRUZ**, identificado con **DNI N° 60939057**, según poder inscrito en la en la Ficha N° 13546551 Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.
  2. **CONSTRUCTORA OBRAS Y SERVICIOS GENERALES ANMED SOCIEDAD ANONIMA** con **RUC N° 20610813471**, con participación del **03 %**, con domicilio legal Av. Venezuela 105, Distrito de Jacobo Hunter, Provincia y Departamento de Arequipa, representado por su Representante Legal **SRA. BELINDA NELLY ANDIA DIAZ**, identificado con **DNI N° 29693148**, según poder inscrito en la en la Ficha N° 11540477 Asiento N° A001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa.

**CONSORCIO ILLARIY** debidamente representado por su representante común **SR. OSCAR EYDER MEDINA MUÑOZ**, identificada con **DNI N° 42389125**, fijando domicilio común en Calle Miguel Grau N° 109, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa; a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 04 de junio del 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDS** para el **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO MENOR CUI N° 2576806”**, al **CONSORCIO ILLARIY**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA – DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO MENOR CUI N° 2576806”.

**PLANTEL PROFESIONAL:**

**RESIDENTE DE OBRA  
(Personal Clave):**

Ingeniero Civil: **JUAN CARLOS SOLORZANO TAPIA**  
con (CIP 74192)

**ESPECIALISTA EN  
ESTRUCTURAS  
(Personal Clave):**

Ingeniero Civil: **PAMELA BEATRIZ PALOMINO PAREDES**  
con (CIP 116571)

**ARQUITECTO ESPECIALISTA EN ACABADOS  
(Personal Clave):**

Arquitecto: **PEDRO LIMACHE ROJAS**  
con (CAP 18718)

**ESPECIALISTA EN SANITARIAS  
(Personal Clave):**

Ingeniero Civil: **FRANZ ALCAZAR MAMANI**  
con (CIP 209423)

**ESPECIALISTA EN  
INSTALACIONES ELÉCTRICAS  
(Personal Clave):**

Ingeniero Mecánico Electricista: **PEDRO VIDAL VILLENA QUISPE**  
con (CIP 78127.)

**INGENIERO MECÁNICO  
(Personal Clave):**

Ingeniero de Sistemas: **EDWAR ANDRES VELARDE ALLAZO**  
con (CIP 127015)

**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA  
(Personal Clave):**

Ingeniero Industrial: **CHRISTIAN ALBERTO CHIRINOS COAGUILA**  
con (CIP 284320)

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 12,800,709.46 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS NUEVE CON 46/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL** la facturación estará a cargo del **CONSORCIO ILLARIY** con RUC N° 20612798622, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



**CONSORCIO ILLARIY**  
**OSCAR EIDER MEDINA MUÑOZ**  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: N° 42389125



**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 1,280,070.95 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA CON 95/100 SOLES)**, a través de la **CARTA FIANZA N° 135-A-2024-CACSL** emitida por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO TRUJILLO LTDA 104** Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD Llave en Mano**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de trece (13) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (05) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



OSCAR EYDER MEDINA MUÑOZ  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: N° 42389125



**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Anexo N° 03  
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número 1	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVIDIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CIA 2576006
	Fecha 06-23		Ubicación Geográfica	SACHACA AREQUIPA

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				4.3 RIESGO ASIGNADO A		
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
			Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			
1	RIESGO SISMICO DERIVADO LA EJECUCION DE OBRA	ALTA			X		TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS BASADAS EN LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CAPACITAR AL PERSONAL PARA REACCIONAR FRENTE A UN EVENTO SISMICO EN HORAS DENTRO Y FUERA DEL TRABAJO.	X	
2	RIESGO VOLCANICO DERIVADO LA EJECUCION DE OBRA	ALTA			X		TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS BASADAS EN LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CAPACITAR AL PERSONAL PARA REACCIONAR FRENTE A UN EVENTO VOLCANICO EN HORAS DENTRO Y FUERA DEL TRABAJO.	X	
3	RIESGOS POR LA DURACION EXTENDIDA EN LA EJECUCION DE LA OBRA	MODERADA				X	REALIZAR UNOS ADECUADOS TERMINOS DE REFERENCIA Y QUE SE REFLEJEN EN LAS BASES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, QUE IMPLIQUEN PENALIDADES POR DEMORAS EN LA RESOLUCION. REALIZAR UNA ADECUADA SUPERVISION DE LA OBRA.		X
4	RIESGO POR FRAUDE POR PARTE DE LA CONTRATISTA	BAJA		X			REALIZAR UNOS ADECUADOS TERMINOS DE REFERENCIA Y QUE SE REFLEJEN EN LAS BASES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, QUE IMPLIQUEN PENALIDADES. REALIZAR UNA ADECUADA SUPERVISION DE LA OBRA. REALIZAR UN ADECUADO PROCESO DE SELECCION PARA LA ELECCION DE LA CONTRATISTA GANADORA.	X	
5	RIESGO POR SUPERVISION ADECUADA	BAJA		X			TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS Y DETERMINANTES PARA INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISORES DE OBRA.		X
6	RIESGO DE BIENES DEFECTUOSOS DE LA CONTRATISTA	BAJA		X			TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS Y DETERMINANTES PARA INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES E INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA.		X

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **Siete (07) años**, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO ILLARY  
OSCAR EYDER MEDINA MUÑOZ  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: N° 42389125



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicaciones de penalidades	Formula de calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
3	Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico y/o norma G50.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
4	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de avance de obra adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 72 horas de iniciado el plazo contractual; o, incumpla con presentar en el plazo previsto en las normas de contratación pública, el cronograma acelerado o el cronograma modificado por ampliación de plazo o calendario de entrega de materiales y la Programación CPM.	0.5 UIT vigente por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
5	Cuando el contratista no concorra a las reuniones de coordinación convocadas por la Entidad, con 72 horas de anticipación con su personal clave ofertado, no se aceptará reuniones virtuales.	0.5 UIT vigente por cada día atrasado.	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
6	Cuando el contratista paralice o disminuya el ritmo de trabajo de manera injustificada.	1 UIT vigente de cada día injustificado.	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
7	Cuando el contratista realice trabajos sin tener en consideración los protocolos aprobados por el Supervisor.	0.5 UIT vigente por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
8	<b>EQUIPOS DEL CONTRATISTA</b> Cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos requeridos según su propuesta para la ejecución de los obras o que los tenga incompletos.	0.5 UIT vigente por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
9	<b>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</b> Cuando el contratista ejecute un trabajo deficiente o mal ejecutado. Además de lo penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad, caso contrario los referidos trabajos no serán cuantificados. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas que se detallan en el Expediente Técnico. Donde no se cumplen con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con Ta certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y el supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramientos de calidad.	0.5 UIT vigente por cada caso detectado	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.



10	<p><b>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO</b> El Residente y los profesionales especialistas propuestos en la oferta técnica, deben dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma laborables de la obra y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo o las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicará una penalidad por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la Entidad que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.</p>	1 UIT vigente por cada día de inasistencia del personal propuesto por cada uno	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
11	<p><b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el personal de la Entidad, no ubique al Residente en obra (en el momento de la inspección. este acudirá al cuaderno de autocontrol, en caso de estar anotado el lugar de desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el monto del Contrato, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se haya aumentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de la Entidad que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.</p>	1 UIT vigente por cada vez que no haya anotado el lugar de desplazamiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
12	<p><b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORANEO</b> Cuando el contratista entregue Documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera de plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de control de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico o documentación solicitada por el supervisor y/o inspector o la Entidad). La multa será por trámite documentario.</p>	0.5 UIT vigente por cada trámite documentario.	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
13	<p><b>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES.</b> Cuando el contratista de manera injustificada no presenta la subsanación y levantamiento de observaciones señalados en el acta o documento correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el supervisor y/o entidad.</p>	0.5 UIT vigente por cada día	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
14	<p><b>VISITAS INOPINADAS</b> Por no permitir el ingreso a obras para la labor de las personas acreditados por parte de la Entidad.</p>	0.6 UIT vigente por cada día.	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
15	<p><b>PRESENTACION DE CALENDARIOS VALORIZADOS DE OBRA.</b> Cuando el contratista no presenta el calendario valorizado de obra cuando se hayan hecho modificaciones al contrato como son: ampliaciones de plazo, suspensiones de obra y/o retrasos justificados. En el plazo de 7 días calendarios comunicados por lo entidad.</p>	0.5 UIT vigente por cada día	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
16	<p>Por no presentar a la Entidad la renovación de garantías después de su vencimiento.</p>	0.5 UIT vigente por cada caso y día de atraso.	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.



CONSORCIO ILLARY  
OSCAR EYDER MEDINA MUÑOZ  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: N° 42389125



17	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido, en el cronograma, teniendo la obligación de mantenerlo en buen estado durante toda la ejecución de la obra.	0.5 UIT vigente por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
18	Cuando el contratista incumpla los pagos (Salarios, jornales, beneficios sociales, gratificaciones) o su personal técnico y obrero.	0.5 UIT vigente por cada personal	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
19	Cuando el contratista incumple el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrección que, a juicio del Supervisor, perjudiquen la buena marcha de la obra.	0.5 UIT vigente por cada caso y día de incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.
20	Cuando el Contratista no tenga vigente la póliza CAR de la obra y/o la póliza CAR de los equipos que se adquirirán.	1 UIT vigente por cada caso y día de Incumplimiento	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra, según corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de



CONSORCIO ILLARY  
OSCAR CYDER MEDINA MUNOZ  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: N.º 42497125



manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

LAS PARTES convienen en que cualquier controversia o reclamo que surja derivada del presente contrato de obra, será resuelta mediante Conciliación Extrajudicial o, alternativamente, Arbitraje de Derecho, el mismo que se debe realizar ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, con un árbitro designado mediante sorteo, conforme al reglamento arbitral de dicho centro. Así mismo no se podrá presentar más de una vez la solicitud de arbitraje.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **AV. FERNANDINI NRO. S/N (EN EL MISMO ESTADIO DE SACHACA), DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.**
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **CALLE MIGUEL GRAU N° 109, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.**

A través del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza que se notifique vía correo electrónico durante la ejecución del contrato al correo electrónico: [constandmed@gmail.com](mailto:constandmed@gmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Para efectos de las notificaciones sobre solicitud de ampliación de plazo, serán considerados como



CONSORCIO ILLARY  
OSCAR EYDOR MEDINA MUÑOZ  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: N° 42399125



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SACHACA  
AV. FERNANDINI S/N



válidas las dirigidas mediante medio electrónicos de comunicación, indicados por EL CONTRATISTA en los documentos para firma de contrato, siendo el correo electrónico: constandmed@gmail, el mismo que deberá mantener activo durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa a los **Nueve (09) días del mes de julio del 2024.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
  
Abg. Rocio Campana Chicca  
Gerente de Administración y Finanzas

CONSORCIO ILLARY  
OSCAR EYDER MEDINA MUÑOZ  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: N° 42389125

“EL CONTRATISTA”

